



**CORPORACION ECUATORIANA DE DISTRIBUCIONES
INDUSTRIALES, COMERCIALES Y AGRICOLAS**

R.U.C. 0992169591001

Km. 9.5 Vía a Daule Lot. Inmaconsa

Laureles y Casuarinas, Solar 36

Teléf.: 2 114116

Guayaquil- Ecuador

Guayaquil, Enero 15 / 2013

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

REFER: EXPEDIENTE # 104525

De nuestras consideraciones:

JUAN CARLOS MARIN DELGADO con C.I. # **0913318283**, en calidad de representante legal de la compañía **CORPORACION ECUATORIANA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y AGRICOLAS COREDI C.A.** con RUC # **0992169591001**; autorizo a **TATIANA LISSETTE CONSTANTE ZAMBRANO** con C.I. # **0925510943**, a presentar el formulario de actualización de datos de la compañía.

Adjunto los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de identidad del contribuyente y del autorizado.
- Copia del certificado de votación del contribuyente y del autorizado.
- Registro Único de Contribuyente RUC.
- Nombramiento.

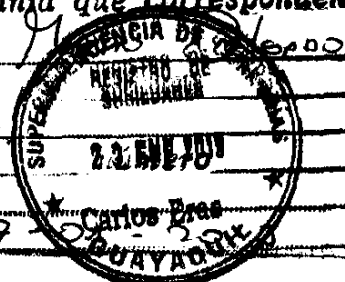


Atentamente,


Juan Carlos Marin Delgado
Gerente General.



NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYAQUIL
*De conformidad con la facultad que me confiere el
Númeral 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE
que la firma y rúbrica que antecede es similar a
la de la Cédula de Ciudadanía que corresponden*
a: Juan Carlos
de Nacionalidades Ej
091331828-3
Guayaquil, 17 2013
Carlos Pimentel
GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIÓN CON DENOMINACIÓN DE REGISTRO CIVIL
PARTICIPACIÓN DEL REGISTRO CIVIL

CONSTANCIA N° 092551094-3

CONSTANTE ZAMBRANO TATIANA LIBETTE
N° 092551094-3 / RAGUARILO/

RECEBIDA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
EL 22/05/2011

EL ECUADOR 11/05/2011

ESTUDIANTE

JOSE CONSTANCE PEREZ
EL ECUADOR 11/05/2011

REN 0202489

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0004
NÚMERO

0025510943
CÉDULA

CONSTANTE ZAMBRANO TATIANA
LIBETTE
PROVINCIA
CANTÓN
TAMAYO
PARROQUIA

Manuel Elgueta



4183
ENTREGADO 29 JUL 2011

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento que se otorga en tres ejemplares del mismo tenor y valor, el Contrato de arrendamiento, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- Comparecen, otorgan y suscriben este instrumento, por una parte, el señor **EDDY XAVIER MARIN DELGADO** en calidad de representante legal de la cía. **EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO**, a quién en adelante y para abreviar se lo podrá denominar simplemente como el **ARRENDADOR** y por otra parte **CORPORACION ECUATORIANA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y AGRICOLAS (COREDI C.A.)**, a quien podrá llamársela como la **ARRENDATARIA** o **INQUILINA**, con capacidad legal para contratar.

SEGUNDA:- EL **ARRENDADOR** da en arriendo a la **ARRENDATARIA** UN GALPON signado con en el predio situado en Km.10 ½ vía DAULE LOTIZACION INMACONSA CALLE CASUARINAS S/N ENTRE MIRTOS Y LAURELES de la ciudad de Guayaquil. La **ARRENDATARIA** declara haber recibido las instalaciones, en perfecto estado de funcionamiento de los mismos y acepta recibir en arrendamiento UN GALPON en materia del presente contrato.

TERCERA.- LA ARRENDATARIA, de conformidad con su declaración constante en el inciso final de la cláusula segunda, se obliga a conservar la integridad de todo lo recibido, corriendo por su cuenta las reparaciones de todo cuanto sufre daños por su descuido o negligencia o por parte de las personas que se encuentran a su servicio. Igualmente a mantenerlo en buen estado las instalaciones del galpón, y en debida limpieza y orden.

CUARTA.- LA ARRENDATARIA se obliga a mantener el GALPON recibido en arrendamiento con el aseo y limpieza necesaria y toda negligencia a éste respecto dará derecho AL **ARRENDADOR** para exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios y aún para pedir la terminación del presente contrato.

QUINTA.- LA ARRENDATARIA no podrá subarrendar, ceder, ni traspasar el presente contrato de arrendamiento parcial o totalmente, ni cambiar el orden de las instalaciones, ni modificarlas sin consentimiento expreso escrito del **ARRENDADOR**. Además, el galpon materia de éste contrato de arrendamiento será destinado exclusivamente para bodega de mercadería no perecible. En caso de que la **ARRENDATARIA** contraviniera a lo convenido en la presente cláusula. EL **ARRENDADOR** tendrá derecho a pedir la terminación del contrato de arrendamiento y la desocupación y entrega de un galpón arrendado.

SEXTA.- El plazo por el cual se estipula el presente contrato es de **DOS AÑOS (2 años)** forzosos para ambas partes. Si ninguna de ellas manifiesta en 90 (NOVENTA) días antes del vencimiento, su voluntad de terminarlo, se entenderá renovado por **DOS (2) años** más el presente contrato de arrendamiento en todas sus partes, pero con un reajuste anual correspondiente al porcentaje de inflación anual y además en relación directa con los aumentos por concepto de electricidad, agua y predios urbanos municipales, y gastos generales de mantenimiento; siendo este aumento de un mínimo de 10% por año. En consecuencia mediante dicha notificación termina el contrato de arrendamiento al vencimiento del plazo o el de la prórroga que se diere por escrito, o por renovación automática.

LA ARRENDATARIA se obliga a desocupar y entregar el galpón arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió.

SEPTIMA.- El precio por el cuál se pacta el arrendamiento es de **DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES (US\$200,00) MENSUALES**, más IVA el mismo que la **ARRENDATARIA** deberá pagarlo por adelantado al **ARRENDADOR**, en los diez primeros días del mes, quién otorgará la correspondiente factura firmada por él o por la persona que autorice para el efecto. La factura será **Carlos** como comprobante de pago.

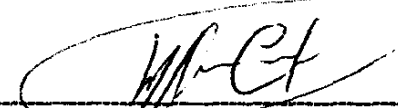


DECIMA TERCERA:- El **ARRENDATARIO** se compromete a obtener los permisos correspondientes de funcionamiento en el Municipio de Guayaquil, en el Ministerio de Salud, y cuantos permisos se exigen y/o se exigirán para su funcionamiento. El **ARRENDADOR** no es responsable por asuntos relacionados con Ministerio de Salud y / o Municipios por contravenciones de vía pública, construcciones, permisos, salud, medio ambiente, autorizaciones, etc.

DECIMA CUARTA:- En todo lo que no se haya previsto en el presente contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones de ley de la materia. Para el caso de incumplimiento de una o varias de las cláusulas de éste contrato, las partes en forma expresa renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil en la vía verbal sumaria.

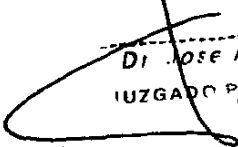
Para constancia de todo lo cual las partes firman por triplicado el presente contrato de arrendamiento, el primer día del mes de **MAYO** del año 2011.


EDIFICACIONES INDUSTRIALES
Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO
R.U.C.0992303174001


CORP.ECUAT.DE DIST.IND.COM.AGRICOLA(COREDI C.A.)
R.U.C. 0992169591001

CERTIFICO Que este contrato no
sido registrado en esta fecha con el
No. 4183

Guayaquil 11-7 JUN 2011


Dr. Jose Ayala Campoverde
SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO
DE GUAYAQUIL

